



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

29 MAR. 2019

VISTOS: El Memorando N°140-2019/GRP-450000 de fecha 05 de marzo de 2019, y el Informe Legal N° 502-2019/GRP- 460000 del 21 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, el “Fondo Social Del Proyecto Integral Bayóvar” es una asociación civil sin fines de lucro que usa la denominación abreviada FOSPIBAY y se rige por su estatuto, sus reglamentos, disposiciones y acuerdos emanados de la asamblea general y del consejo directivo; por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 996, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, normas modificatorias y/o ampliatorias y el código civil y modificatorias según DS 236 - 2016, cuya misión es contribuir al desarrollo integral y a la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Sechura a partir de la intervención articulada con los sectores público y privado, mediante la planificación y/o ejecución de programas y proyectos sostenibles, garantizando una inversión eficiente de los recursos;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento, la asociación se constituyó con la finalidad de administrar los recursos del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar en programas de carácter social destinadas a ejecutar proyectos en beneficio de la zona de influencia del Proyecto Bayóvar. Se entiende por zona de influencia del proyecto Bayóvar a la provincia de Sechura y en particular la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, comprendida dentro del territorio de la provincia, ubicada en el departamento de Piura donde se desarrollarán los proyectos de desarrollo sostenible;

Que, con fecha 03 de junio de 2015 se celebra el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es articular esfuerzos entre las partes, para establecer una alianza y generar mecanismos de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a desarrollar las capacidades humanas, mejorar la provisión de servicios básicos y generación de





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 320 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura,

**29 MAR. 2019**

empleo productivo en beneficio de la población de la Provincia de Sechura del Departamento de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, reglamenta los alcances del Decreto Legislativo N° 996, norma que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 238-2016-EF se efectúan modificaciones en el Decreto Supremo N° 082-2008-EF que permiten mejorar la gestión del Fondo Social, a que se refiere el artículo 4 del citado Decreto Legislativo, en cuanto a la composición de quienes forman parte de la estructura de la persona jurídica que administra los recursos del mismo, cuidando que sus mecanismos de vigilancia y supervisión sean efectivos, continuos y transparentes, con el único fin de beneficiar a las poblaciones aledañas a los proyectos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, motivo que generó la dación de las normas que se vinculan a dicho Fondo Social;

Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N° 238-2016-EF, señala lo siguiente: El Consejo de Vigilancia es el órgano de la Persona Jurídica encargado del control y vigilancia de la programación y ejecución del Fondo Social, y el Artículo 28 referido a la Conformación del Consejo de Vigilancia indica: El Consejo de Vigilancia está conformado por un (1) representante del Sector correspondiente; un (01) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del Proyecto; un (01) representante designado por la Empresa y un (01) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe N° 502 - 2019/GRP- 460000, de fecha 21 de marzo de 2019, concluye y recomienda que resulta urgente la designación del Ing. Manuel Querevalú Tume – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como representante del Gobierno Regional Piura ante Consejo de Vigilancia de FOSPIBAY;

Que, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
**320** Piura,

SE RESUELVE:

**29 MAR. 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Ing. Manuel Querevalú Tume, como representante del Gobierno Regional Piura ante Consejo de Vigilancia de FOSPIBAY en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Supremo N° 238-2016-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Consejo de Vigilancia de FOSPIBAY y las áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Med. Servando García Correa*  
GOBERNADOR REGIONAL

